

Expediente: **136/26**

Carátula: **LAHITTE SOLEDAD C/ FARMA NUEVA NORTE S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **06/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - *FARMA NUEVA NORTE S.R.L., -DEMANDADO*

900000000000 - *MASCARO, Pedro Martín Ernesto-DEMANDADO*

900000000000 - *ORTIZ, Gustavo Marcelo-DEMANDADO*

27355047593 - *ADERA, ELISA VANESA-POR DERECHO PROPIO*

20451872657 - *LAHITTE , SOLEDAD-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 136/26



H105036089739

**JUICIO: LAHITTE SOLEDAD c/ FARMA NUEVA NORTE S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-
Expte. N°136/26. Juzgado del Trabajo IX nom**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

- A la presentación ingresada en fecha 03/03/2026 por el letrado JAVIER EMILIANO MERCADO:

1) Se tiene por repuestos bono profesional, boleta Ley 6.059 y tasa de justicia por el letrado Mercado Javier.

2) En atención a que el desistimiento del proceso manifestado por la parte actora, conjuntamente con la manifestación de haber arribado a un convenio con las demandadas, resultan incompatibles ya que ambas son modos anormales de finalización del proceso (art. 41 y 43 del CPL respectivamente) y sin poder soslayar la existencia de un convenio que fue acompañado por la parte, **AL DESISTIMIENTO PRESENTADO NO HA LUGAR** por ser manifiestamente improcedente.

3) Entrando en análisis del convenio acompañado, es necesario señalar:

a) Adjunte el detalle de liquidación final mencionado en la Cláusula Tercera apartado a).

b) En atención al monto solicitado en la demanda y el monto convenido, **ACLARE** la actora si desiste de algún rubro reclamado.

c) Aclare el apartado b) de la cláusula Tercera, atento a que menciona que el pago es en concepto de gratificación extraordinaria pero agrega que será "*comprendiva de cualquier diferencia salarial, por fecha de ingreso, registración, salarios, indemnizaciones, multas o cualquier otro cvrédito derivado de la relación laboral y su extinción*", siendo ambos conceptos incompatibles.

d) Manifieste la actora si le fue abonada la primera cuota cuya fecha de pago fijada fue 14/02/26.

e) **Aclare** quién asumirá las costas.

f) Las partes deberán **EXPEDIRSE** respecto de los honorarios de los profesionales intervinientes (incluyendo a la letrada Adera Elisa), bajo apercibimiento de ser regulados judicialmente.

4) En atención a lo dispuesto por el art. 15 de la Ley de Contrato de Trabajo, los acuerdos transaccionales como el adjuntado, *"SÓLO serán válidos cuando se realicen con intervención de autoridad judicial o administrativa y mediare resolución fundada de cualquiera de ésta que acredite que mediante tales actos se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes"*, para proceder a la Homologación del mismo, se le hace saber a la parte actora que **FARMA NUEVA NORTE SRL, Mascaro Pedro Martín Ernesto y Ortiz Gustavo Marcelo**, deberán comparecer en el presente juicio con su respectivo patrocinio letrado, para poder continuar con el trámite correspondiente. 136/26.RPA
Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 05/03/2026

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.